AVISO DE REMATE
Exp.109008-25/gs

El suscrito, ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO SEGUNDO DE INSOLVENCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por medio del presente aviso público;

HACE SABER:

Que en el presente Proceso Ejecutivo Hipotecario instaurado ante el JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE INSOLVENCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, bajo el No.109008-25, propuesto por **BANCO LA HIPOTECARIA, S.A., contra JORGE OMAR PALACIOS GRAJALES** y **MIREYA GONZALEZ** , se ha señalado para el día **14 DE DICIEMBRE DE 2026** , para que en sus horas hábiles se lleve a cabo la diligencia de remate del bien embargado en este proceso, que se describe así:

(Inmueble) La Chorrera, Código de Ubicación 8600, Folio Real Nº 30189138, estado del folio: abierto, ubicado en lote E-12, corregimiento La Chorrera, distrito La Chorrera, provincia Panamá. Superficie de 112 m² 50 dm². Valor de B/.39,995.00 (treinta y nueve mil novecientos noventa y cinco balboas). Valor de terreno de B/.843.75 (ochocientos cuarenta y tres balboas con setenta y cinco). Valor de mejora es B/.39,151.25 (treinta y nueve mil ciento cincuenta y uno balboas con veinticinco). Linderos: colindantes norte: lote E-31; sur: avenida Las Caobos; este: lote E-11; oeste: lote E-13. Número de plano: 80705-134027. Titular(es) registral(es): Jorge Omar Palacios Grajales (cédula 4-208-450), titular de un derecho de propiedad en el 100%. Fecha de adquisición: 25/AGO./2016. Gravámenes y otros derechos reales vigentes: Declaración de mejoras: valor de las mejoras treinta y nueve mil ciento cincuenta y uno balboas con veinticinco (B/.39,151.25). Valor de las mejoras es de B/.39,151.25. Mejoras consistentes en una vivienda unifamiliar, la cual se describe así: modelo Ambar, dos (2) recámaras. Espacios y especificación de acabados: esta vivienda cuenta con dos (2) recámaras y un (1) baño, sala-comedor, cocina, área de lavandería techada, un (1) estacionamiento con teho y portal. Las paredes están construidas de concreto armado, piso de baldosas, techo de Panalit u equivalente sobre carriolas galvanizadas, cielo raso suspendido, ventanas frontales tipo francesas de PVC, y el resto de las ventanas son de aluminio y vidrio, puerta principal semimetal, puerta de hierro en la cocina, mueble de fregador base de PVC y sobre de granito, en el baño, sus paredes están revestidas de azulejos. Áreas: ocupa un área total de construcción de cincuenta y cinco metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (51.64 M2). El área cerrada de esta vivienda es de treinta y seis metros cuadrados con cero cero decímetros (36.00 M2). El área abierta de esta vivienda es de diecinueve cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (19.64 M2). La vivienda colinda por todos sus lados con resto libre del lote sobre el cual se erige. Inscrito al Asiento 2, el 25/AGO./2016, en la entrada 370486/2016 (0). Constitución de hipoteca de bien inmueble: dada en primera hipoteca y anticresis a favor de Central Latinoamericana de Valores, S.A. por la suma de treinta y cinco mil trescientos noventa y cuatro balboas con noventa y cinco (B/.35,394.95) y por un plazo de 30 años, una tasa efectiva de 0.68%, un interés anual de 0.00%. Limitaciones del dominio a favor de Central Latinoamericana de Valores, S.A. Deudor: Jorge Omar Palacios Grajales, con número de identificación 4-208-450. Inscrito al Asiento 4, el 25/AGO./2016, en la entrada 370486/2016 (0). Cesión de crédito hipotecario: Central Latinoamericana de Valores, S.A. cede y traspasa a favor de Banco La Hipotecaria, S.A. el crédito descrito en el asiento anterior. Inscrito al Asiento 5, el 10/SEP./2024, en la entrada 355725/2024 (0). Auto de embargo: a favor de Banco La Hipotecaria, S.A., ordenado por Juzgado Duodécimo del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, siendo su titular Lic. Luis José Mencomo Escobar, en la provincia de Panamá, mediante número de Auto 2141 de fecha 08/AGO./2025, remitido por Oficio número 2378 de fecha 08/AGO./2025. Tipo de proceso ejecutivo hipotecario, siendo la parte demandada Jorge Omar Palacios Grajales, cédula 4-208-450. Cuantía del embargo: treinta y cinco mil setecientos noventa y siete balboas con noventa y ocho (B/.35,797.98). Inscrito en el Asiento 6, el 04/SEP./2025, con número de entrada 370197/2025 (0).

Servirá de base para el remate la suma de **B/.45,000.00** y será postura admisible la que cubra las **dos terceras (2/3)** partes de la base del remate.

psij261023ddtuo

En virtud de que, el crédito del demandante es inferior a la base del remate , por B/.35,797.98, el demandante deberá hacer postura que cubra la base del remate, es decir, por la suma de B/.45,000.00, y habilitarse como postor consignando el 10% de la diferencia entre su crédito y la base del remate, conforme a lo dispuesto en los artículos 1715 y 1723 del Código Judicial.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente, por medio de Certificado de Depósito Judicial expedido por el Banco Nacional de Panamá y a nombre del Tribunal, el 10% de la base del remate.

Advierte el tribunal que en dicho depósito judicial, el renglón que dice peticionario debe señalar el nombre de la persona natural o jurídica que presentará la postura.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día del remate y desde esa hora hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.), se escucharán pujas y repujas que se presenten hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Si la celebración de este remate no puede ser posible el día señalado por suspensión de los términos, será celebrado el día hábil siguiente, sin necesidad de aviso previo.

Por tanto se fija el presente aviso de remate, en lugar público y visible del Juzgado y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada, para ser publicado en un diario de la localidad por **TRES** veces consecutivas.

Panamá, 23 de octubre de 2026.

GILBERTO EDUARDO SANCHEZ RODRIGUEZ
ALGUACIL DE DESPACHO JUDICIAL
26-10-2026 10:14:00 AM
psij261023ddtuo

OJUDICIAL
PARA USO OFICIAL DEBE SER AUTENTICADO
Fecha: 26-10-2026 10:14 AM